

MINISTERIO DEL INTERIOR

23215 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.194/1994, interpuesto por don Demetrio Fernández López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Demetrio Fernández López, contra Resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 21 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Fernández López contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

23216 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en los recursos números 694/1992, 919/1992 y 920/1992 (acumulados), interpuestos por don Juan Manuel Paredes Turnes.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, los recursos números 694/1992, 919/1992 y 920/1992 (acumulados), interpuestos por don Juan Manuel Paredes Turnes, contra resolución de 30 de septiembre de 1991 del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios por la que se declaró al recurrente, con efectos de 1 de octubre de 1991, en la situación de excedencia forzosa, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 17 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Paredes Turnes, que comparece por sí mismo, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 30 de septiembre de 1991, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición sobre excedencia forzosa del recurrente, hallándose en "incapacidad transitoria para el servicio". Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

23217 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el recurso número 1.650/1993, interpuesto por don Carlos García García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 1.650/1993, interpuesto por don Carlos García García contra Resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 29 de octubre de 1992, desestimatoria de su pretensión de que le fuera aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso del mismo ramo número 342/1990, interpuesto por funcionaria del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de 8 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, y ello sin una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

23218 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 3/770/1993, interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/770/1993, interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de marzo de 1993, por la que se suprimen, integran y crean establecimientos penitenciarios en la provincia de Valencia, y con la pretensión de que se declare la nulidad de pleno derecho de dicha Orden, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 23 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/770/1993, interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de marzo de 1993, sobre suspensión, integración y creación de establecimientos penitenciarios en la provincia de Valencia, la que confirmamos al estar dictada de conformidad con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contenidas en la demanda, y sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.